



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 375-2025-GRL/GGR

Huacho, 10 de noviembre de 2025

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 062-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe N° 1420-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 01 de setiembre de 2025; el Informe N° 07-2025-GRL/GRA-SRH-IMV, de fecha 12 de setiembre de 2025; el Informe N° 1542-2025-GRL/GRA-SRH; de fecha 12 de setiembre de 2025; el Informe Legal N° 1365-2025-GRL-GRAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025; el Informe N° 709-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe N° 346-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de octubre de 2025; el Memorando N° 3240-2025-GRL/GGR, de fecha 28 de octubre de 2025; el Informe N° 1228-2025-GRL-GRAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025; la Hoja de Envío N° 7749-2025-GRL-GGR, recibida el 07 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante la Ley, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 5 de la Ley señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacional y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, en adelante el Reglamento, señala que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas. Asimismo, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) que tiene la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho Reglamento;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023, sobre los cuales actúan las oficinas de recursos humanos, entre ellos el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos, permite organizar a la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Así como, se considera dentro de este Subsistema el proceso de Estrategia, Política y Procedimientos, que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS);

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000034-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la formulación de documentos de gestión interna de SERVIR", disponiendo que las áreas formuladoras efectúan el diagnóstico de la situación actual, evaluando los aspectos organizacionales, los criterios técnicos y legales u otros requeridos por la normativa que corresponda, la cual sustenta la formulación de una propuesta de documento;

Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 062-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de febrero de 2025, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima;

Que, el inciso e) del numeral 49.1 del artículo 49° de RIS establece que el encargo es la acción de personal mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a el desempeño de funciones de responsabilidad directiva ante la ausencia del titular a quien le fueran asignadas. Agrega, que son requisitos para la procedencia del encargo, entre otros: Que el servidor tenga una relación laboral a plazo indeterminado. (El subrayado es nuestro);

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 265 que el desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde;

Que, agrega el inciso d) del referido articulado, que el Encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede siempre y cuando el servidor cumpla con el perfil de puesto vacante. En ningún caso debe exceder el período, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, se desprende de lo señalado en párrafos precedentes, que el encargo exige que el servidor tenga vínculo laboral vigente y cumpla con los requisitos del puesto, resultando irrelevante la modalidad contractual (a plazo determinado o indeterminado);

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 07-2025-GRL/GRA-SRH-IMV, de fecha 12 de setiembre de 2025, la exigencia contenida en el RIS vigente como uno de los requisitos para la procedencia del encargo (relación laboral a plazo indeterminado), constituye un requisito extra legem, es decir, una condición no prevista en la ley ni en su reglamento, vulnerando con ello el principio de legalidad consagrado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Informe N° 1542-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos (e) informa a la Gerencia Regional de Administración, que la sustitución del "vínculo indeterminado" por "vínculo laboral vigente" es legal, necesaria y coherente con la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y los criterios del SERVIR, recomendando elevar a la Gerencia General Regional el proyecto de resolución que aprueba la modificación del inciso e) del artículo 49° del RIS;

Que, con Informe Legal N° 1365-2025-GRL-GRAJ, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Administración, que es de la opinión legal que resulta PROCEDENTE acoger la propuesta de modificación del RIS del Gobierno Regional de Lima, en el extremo referido al inciso e) del numeral 49.1 de su artículo 49°, efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1420-2025-GRL/GRA-SRH y el Informe N° 1542-2025-GRL/GRA-SRH;

Que, mediante Informe N° 346-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que la formalización de la modificación del RIS le corresponde a la Gobernadora Regional, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, la Gerencia General Regional cuenta con la facultad delegada para emitir y aprobar los documentos normativos respectivos mediante el acto administrativo respectivo;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, con Memorando N° 3240-2025-GRL/GGR, de fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación del expediente y la remisión de un informe, y el proyecto resolutivo que corresponda;

Que, a través del Informe N° 1228-2025-GRL-GRAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que conforme a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización en su Informe N° 709-2025-GRL-GRPPAT/SPEM, de fecha 23 de octubre de 2025, corresponde al Gerente General Regional efectuar el acto administrativo en referencia, en virtud a la delegación de funciones establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, Artículo Primero, al haberse delegado la facultad de "Aprobar, planes, directivas o manuales así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna y externa, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos - normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno y externo del Gobierno Regional de Lima"; por lo que remite el proyecto de la Resolución respectiva, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 7749-2025-GRL-GGR, recibida el 07 de noviembre de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03926195 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso b), del artículo 41 del mismo cuerpo normativo, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 82-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023; y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso e) del numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 062-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de febrero de 2025, el cual quedará redactado de la manera siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



"Artículo 49° - Modalidades de desplazamiento

49.1.

(...)

e) Encargo. - El Encargo es la acción de personal mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a el desempeño de funciones de responsabilidad directiva ante la ausencia del titular a quien le fueran asignadas.

El encargo es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder del ejercicio presupuestal. Puede ser renovado por resolución de la autoridad competente.

Son requisitos para la procedencia del encargo: i) Que el servidor tenga una relación laboral; ii) Que se formalice mediante resolución debidamente sustentada; iii) Que exista cargo, plaza vacante y presupuestada; iv) Que el servidor cumpla con el perfil del cargo materia del encargo; y v) Contar con el consentimiento previo del servidor".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración se encargue de la difusión de la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima a todos los servidores civiles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos y Unidades Orgánicas de la sede central del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL